

cede a la casa de R. Daneri i C.^a liberacion de derechos para la introduccion de la maquinaria que existe en la aduana de Valparaiso destinada a plantear en esa ciudad un establecimiento de refinacion de azúcares ordinarias.

Se suspende la sesion por algunos minutos.

SEGUNDA HORA

Constituida la sala en sesion secreta se pasó a tratar de solicitudes particulares.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. Puesto en discusion el proyecto de lei remitido por S. E. el Presidente de la República a favor del preceptor don Jesus Antonio Loyola, fué aprobado por veinticuatro votos contra dos.

El proyecto aprobado es el siguiente:

Artículo único.—En mérito de los dilatados servicios prestados a la enseñanza primaria por el preceptor de la escuela número 1 de Valdivia, don Jesus Antonio Loyola, se le concede por gracia el derecho de jubilar con el goce del sueldo, premios i gratificacion de que actualmente disfruta».

II. Puestas en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto acordado por esta Cámara a favor de doña Carmen Mackenna i sus dos hijas solteras, fueron desechadas por quince votos contra once.

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que no acepta el Senado, es el siguiente:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el jeneral don Juan Mackenna, concédese a su hija doña Carmen Mackenna una pension anual de mil quinientos pesos, de que gozará con exclusion de toda otra pension fiscal».

El proyecto aprobado por esta Cámara es el siguiente:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados por el jeneral don Juan Mackenna, concédese a doña Carmen Mackenna una pension anual de tres mil pesos, que gozará conjuntamente con sus dos hijas solteras, i con exclusion de toda otra pension fiscal.

Desde el fallecimiento de la espresada señora, esta pension quedará reducida a la suma mensual de ochenta pesos para cada una de sus dos mencionadas hijas».

III. Por veintidos votos contra cinco se aprobó el siguiente proyecto de lei acordado por la Cámara de Diputados a favor de don Ramon Briceño:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados a la instruccion pública por don Ramon Briceño, se le jubila con una pension anual de tres mil quinientos pesos, incompatible con todo otro sueldo proviniente del tesoro público».

IV. Puestas en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto acordado por el Senado sobre abono de servicios a don José Victorino Lastarria, fueron aprobadas por dieznueve votos contra ocho.

En consecuencia, el proyecto quedó en la forma siguiente:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia don José Victorino Lastarria, se le concede,

por gracia, el derecho de jubilarse con el sueldo íntegro asignado al empleo que actualmente desempeña».

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesion 37.^a ordinaria en 21 de agosto de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Se acuerda dejar en tabla para despues del incidente relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle el proyecto del señor Concha i Toro sobre retiro de papel-monedas.—Se discute i aprueban en sesion secreta las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto sobre conversion de la deuda esterna.—Se aprueba en jeneral i particular un proyecto que concede a don Santiago Crichton permiso para introducir libres de derechos las maquinarias i utensilios necesarios para fabricar ácido sulfúrico.—Se acuerda no insistir en el proyecto que concedia privilejio a don Edmundo Belly para establecer línea de vapores entre Valparaiso i Viña del Mar.—Se aprueban en jeneral i particular los proyectos que declaran libres de derechos la internacion de máquinas para fabricar velas estearinas i para el alumbrado eléctrico.—Se aprueban en jeneral i particular los proyectos que conceden a don José Clemente Castro liberacion de derechos para internar máquinas de preparacion de sulfatos de cobre, a don Manuel Ossa para máquinas de concentracion de minerales de cobre, i a Daneri i C.^a para máquinas de refinar azúcares.—Se aprueban en jeneral i particular un proyecto que concede suplemento al ítem 2 partida 48 del presupuesto de lo Interior, otro que prorroga el plazo para la construccion del ferrocarril de Concepcion a Penco, otro que concede próroga del plazo para la construccion del ferrocarril de Chagres al establecimiento de Nihue de Catemu i otro que declara domiciliados en Chile a los que obtengan algun permiso o cesion para construccion de alguna obra o trabajo público o para el goce de algun derecho a una persona o empresa particular.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luis	Pereira, Luis
Altamirano, Eulojio	Puchma, Francisco
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rodríguez, Juan E.
Baquedano, Manuel	Saavedra, Cornelio
Besa, José	Sánchez Fontecilla, Mariano
Concha i Toro, Melchor	Valderrama, Adolfo
Correa i Toro, Carlos	Vergara Albano, Aniceto
Cuevas, Eduardo	Vergara, José Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Encina, José Manuel	Vial, Ramon
Lamas, Víctor	Zañartu, Javier Luis
Lillo, Eusebio	i el señor Ministro de Hacienda.
Marcolta, Pedro N.	
Martínez, Aristides	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Con fecha 30 de mayo i 31 de junio del año próximo pasado, el representante de la República cerca del Gobierno de Buenos Aires concluyó i firmó con aquel señor Ministro de Relaciones Exteriores dos protocolos destinados a fijar la forma de solucion de las reclamaciones derivadas del conocido incidente de

apresamiento i subsiguiente pérdida de la barca francesa *Jeanne Amelie*.

La última memoria que os ha presentado el Departamento de Relaciones Exteriores, contiene una relacion de los antecedentes históricos de este negocio i de las razones justificativas del procedimiento aceptado por ámbos Gobiernos para poner término a aquellas dificultades.

Estimando que las esplicaciones de la citada Memoria os habilitarán suficientemente para formar un concepto claro acerca del mérito de los arreglos ajustados i haciéndose ya necesario proceder a su ejecucion, tengo el honor de acompañaros los protocolos orijinales, recabando para ellos vuestra aprobacion, de acuerdo con el Consejo de Estado.

Santiago, 3 de agosto de 1885.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*Aníbal Zañartu*».

Los protocolos a que se refiere el mensaje anterior son los siguientes:

«En Buenos Aires, a treinta de mayo de mil ochocientos ochenta i cinco, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, su Excelencia el señor Ministro del ramo, *doctor don Francisco J. Ortiz*, i su Excelencia el señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile, *doctor don Ambrosio Montt*; este último espuso: que tenia instrucciones de su Gobierno para proponer al Gobierno Argentino un medio de terminar la antigua i debatida cuestion de la *Jeanne Amelie* que su Gabinete deseaba vivamente resolver de una manera digna i conciliadora, a fin de que, fenecido este enfadoso asunto, el único que hai pendiente entre ámbas Repúblicas, desapareciese con él hasta el recuerdo de las dificultades que hubieron de causar dolorosos conflictos que por fortuna se evitaron, gracias a la prudencia de sus Gobiernos i a los sentimientos de fraternidad que nunca han dejado de dominar en el corazon de los dos pueblos.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, abundando en aquellos propósitos de amistad i de concordia, contestó que estaba autorizado por S. E. el Presidente de la República para arreglar esta cuestion, i que deseaba oír las proposiciones que le hiciera el señor Ministro de Chile.

El señor Ministro de Chile dijo que proponia, como solucion definitiva del asunto, que ámbos Gobiernos se comprometiesen a abonar por mitad a los reclamantes franceses la suma que resultare debérselos lejítimamente por razon de los perjuicios sufridos en la captura de la *Jeanne Amelie* i por la destruccion del establecimiento de Ronquand.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores declaró estar conforme con el arreglo propuesto, i que lo aceptaba en nombre del Gobierno argentino.

En seguida los mismos señores Ministros convinieron en que el ajuste i liquidacion de estas reclamaciones, patrocinada por el Gobierno frances, se harian indistintamente por los interesados ante cualquiera de los Gobiernos chileno i argentino, i entablada que fuese ante el uno no podría llevarse al otro, debiendo el Gobierno que la tramitase poner en conocimiento del otro el resultado para los efectos del pago de su cuota correspondiente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores espuso: que habiéndose tratado este negocio con la Legacion

de Francia en ésta i en Santiago, creia propio i regular que el Gobierno de Chile comunicase este convenio al Ministro frances acreditado en aquella capital, como lo hará el argentino con el establecido en Buenos Aires.

Así se acordó, dando por terminada la conferencia i firmando este protocolo por duplicado para su constancia i su oportuna presentacion a los Congresos nacionales de las respectivas Repúblicas.—*Francisco J. Ortiz*.—*A. Montt*».

«Los abajo firmados, señor don Ambrosio Montt, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile, por una parte, i el doctor don Francisco J. Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, por la otra, debidamente autorizados al efecto, han convenido, el primero *ad referendum*, en complementar el protocolo que tienen firmado con fecha 30 de mayo próximo pasado sobre el arreglo de las reclamaciones francesas con la pérdida de la *Jeanne Amelie*, con la siguiente adiccion:

«El Gobierno de Chile se obliga a atender i tramitar la reclamacion del ciudadano argentino don Juan Quevedo, por los daños que le haya inferido la captura de la *Jeanne Amelie*, asignándole, en vista de los documentos i prueba que él exhibiere, la indemnizacion pecuniaria que dicho Gobierno estimare de justicia i cuyo monto, definitivamente liquidado, se abonará entre ámbos Gobiernos, chileno i argentino, por mitad.

En fé de lo cual firman por duplicado el presente protocolo en Buenos Aires, a 31 dias de julio de 1885.—*A. Montt*.—*Francisco J. Ortiz*».

Se reservó para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 20 de agosto de 1886.—Esta Honorable Cámara ha aprobado sin modificacion el proyecto iniciado por S. E. el Presidente de la República, i aprobado por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de ciento diecisiete mil pesos en adquirir para el Estado las casas signadas con los números 177 i 179, ubicadas en la calle de las Delicias de esta capital, i la signada con el número 40, ubicada en la calle de los Teatinos».

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario».

Se mandó comunicarlo a S. E. el Presidente de la República.

3.º De una solicitud del señor don José Victorino Lastarria, en la que pide se le devuelva un espediente que acompañó a la que ya ha despachado el Congreso.

Se acordó hacer la devolucion en la forma acostumbrada.

El señor *Cuadra* (Presidente).—Entendremos en la órden del dia. Se va a dar lectura al proyecto sobre conversion de la deuda esterna con las pequeñas modificaciones introducidas en él por la Cámara de Diputados.

El señor *Concha i Toro*.—Pido la palabra antes de entrar en esta discusion.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Concha i Toro**.—Recordará el Senado que tuvo ocasion de presentar un proyecto de lei inmediatamente despues de haber aprobado el proyecto sobre conversion de la deuda esterna, i al hacerlo así, tomaba en cuenta la estrecha relacion que tenia aquel proyecto con el negocio que se acaba de despachar. La lójica i la consecuencia de esa conviccion me obligan ahora a pedir la consideracion de ese proyecto, inmediatamente despues de aprobado el relativo a la conversion de la deuda.

Pero, comprendiendo bien cuantos inconvenientes hai en pedir la alteracion de la tabla, lo que talvez seria ocasion de retardar el proyecto sobre conversion de la deuda, que podria ser despachado en esta sesion, i tambien las diversas solicitudes de industriales que están pendientes i esperan talvez una solucion en la sesion de hoy, me parece que todo podria conciliarse, si el Senado acordase un lugar preferente i especial en la tabla para la consideracion de ese proyecto que he tenido el honor de presentar.

Está todavía pendiente la discusion del proyecto sobre construccion del ferrocarril de la Calera a Ovalle, como tambien la del proyecto de acuerdo que he tenido el honor de someter al Senado. No queriendo interrumpir la discusion del primero, que es de reconocido interes público, i pudiendo, por otra parte, aplazarse la consideracion del proyecto de acuerdo a que me he referido, rogaria a la Cámara que, si lo cree conveniente, acordase un lugar preferente en la tabla a aquel proyecto de lei, inmediatamente despues de terminado el incidente relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle.

En este sentido me permito hacer indicacion.

El señor **Cuadra** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion de Su Señoría. En discusion.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No sé hasta qué punto seria conveniente que el Senado acordase la preferencia que solicita el señor Senador por Santiago, teniendo presente que en la Cámara de Diputados esta pendiente la discusion de un asunto analogo.

El proyecto de lei presentado por el Ejecutivo sobre retiro gradual del papel moneda, consulta la medida de amortizar mensualmente cierta cantidad de billetes fiscales, idea que está en estrecho contacto con la que propone el señor Senador por Santiago, para retirar de una sola vez de la circulacion una cantidad de billetes equivalente a 315 mil libras esterlinas, que representa el valor de los gastos que demandará el pago a los tenedores de bonos peruanos. Convendria, por consiguiente, que una proposicion de esta naturaleza se reservase para discutirla conjuntamente con el proyecto presentado por el Ejecutivo.

Sin oponerme, por lo demas, a la indicacion del señor Senador por Santiago, me limito simplemente a hacer presente la conveniencia de discutir conjuntamente estos dos proyectos, porque así se discuten en la Cámara de Diputados i en la misma forma han de pasar a esta Honorable Cámara.

El señor **Concha i Toro**.—El honorable señor Ministro ha expresado que no se opone a la indicacion que he tenido el honor de formular. Pero, como ha aducido ciertas consideraciones que, a su juicio,

convenia tener presentes, me veo en la necesidad de hacerme cargo brevemente de ellas.

Son precisamente estas consideraciones que apunta el señor Ministro las que aconsejan adoptar el procedimiento que he indicado.

No quiero ocuparme del fondo de la cuestion ni tampoco entrar a manifestar qué es lo que significa el proyecto que he tenido el honor de presentar, porque, si así lo hiciera, talvez emplearia un tiempo que he decidido no quitar al pronto despacho del proyecto sobre conversion de la deuda i a los demas asuntos administrativos que están pendientes de la consideracion del Senado. Me limitaré, por tanto, a la cuestion de oportunidad a que se ha referido el señor Ministro.

Ha dicho Su Señoría que en la Cámara de Diputados se trataba de un proyecto mas o ménos análogo al presente. Por mi parte, he tenido tambien conocimiento de ello, aunque de un modo indirecto, i no sé cómo se ha discutido aquel proyecto ni qué resoluciones se han adoptado con motivo de su discusion. Pero, como mi proyecto habia sido presentado ántes que la Cámara de Diputados se ocupara de este negocio, quiere decir que el Senado habia prevenido en su conocimiento i que aquí ha tenido oríjen la idea capital del proyecto. Ahora, como segun nuestro réjimen constitucional existen condiciones especiales para cada Cámara en la discusion de una lei, segun sea Cámara de oríjen o revisora, me parece que el Senado se encuentra en el caso de no desprenderse de su situacion de Cámara de oríjen. Como el derecho que he ejercido al presentar este proyecto es un derecho que debe ser acojido i amparado por el Senado, me parece que está en el interes de la Cámara mantener, no el derecho del autor del proyecto, sino su propio derecho de iniciativa, contra la insinuacion de un honorable Diputado.

En cuanto al otro punto a que se referia el señor Ministro sobre que en la Cámara de Diputados se está tratando actualmente del retiro del papel moneda i este negocio tiene estrecha relacion con el proyecto actual, prueba lo contrario de lo que el señor Ministro se propone.

Este proyecto, si se aprueba, será un antecedente de lo que debe hacerse despues; conviene, por consiguiente, saber el curso que seguirá su discusion. Considero este proyecto útil i necesario, i porque así lo considero lo he presentado; es natural, entónces, que teniendo, a juicio del Senado estas condiciones, se llegue a la conclusion de que su pronto despacho es necesario. Ahora, si hai quien crea que el proyecto es inoportuno e inconveniente, cuando llegue el momento de discutirse pedirá su aplazamiento o lo rechazará; pero en el momento actual se trata solamente de la conveniencia de su discusion.

Por esto, me permito insistir en la indicacion que he formulado, para ocuparnos de este negocio en un momento dado.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Al hacer uso de la palabra en la vez anterior, no era mi propósito oponerme a la indicacion del honorable Senador por Santiago, para señalar una sesion especial a fin de ocuparse del asunto de su referencia, sino solamente insinuar al Senado si talvez no era

conveniente reservar la discusion de este asunto para cuando llegue el proyecto presentado por el Ejecutivo.

Por lo demas, sin entrar tampoco en el fondo de la cuestion, porque seria perder tiempo, repito que no tengo inconveniente para que se señale una sesion con el objeto que indica Su Señoría.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Parece que no se hace oposicion a la indicacion del señor Senador por Santiago. Siendo así, daremos por terminado el incidente, i se colocará en la tabla el proyecto a que alude Su Señoría, para tratarse inmediatamente despues de terminado el incidente relativo al ferrocarril entre la Calera i Ovalle.

Así se hará.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Pasaremos a ocuparnos del proyecto sobre conversion de la deuda esterna.

En discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República:

1.º Para convertir el empréstito del cuatro i medio por ciento autorizado por la lei de 5 de noviembre de 1857 i emitido el 4 de noviembre de 1858, cambiando los bonos vijentes por otros del mismo interes i con amortizacion acumulativa de medio por ciento anual; i para conceder a los tenedores las compensaciones que juzgue necesarias;

2.º Para convertir los empréstitos exteriores del 5 por ciento de los años 1870, 1873 i 1875;

3.º Para convertir igualmente el empréstito del 6 por ciento del año 1867;

4.º Para emitir bonos que produzcan lo suficiente para atender al aumento de capital que requiere la ejecucion de las anteriores autorizaciones i a los gastos de emision del nuevo empréstito; i

5.º Para emitir, finalmente, en obligaciones análogas, la suma de trescientas quince mil libras esterlinas (£ 315,000), que se depositarán en el Banco de Inglaterra para atender al saldo de la liquidacion que ha de practicarse por lo que corresponda a los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad con las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú.

Los bonos que se emitan con arreglo a lo dispuesto en los números 2.º, 3.º, 4.º i 5.º de esta lei, tendrán un interes que no exceda de 5 por ciento anual, i una amortizacion acumulativa, tambien anual, de medio por ciento.

El Gobierno de Chile se reserva el derecho de hacer amortizaciones estraordinarias; pero podrá comprometerse a no ejercitar esta facultad durante los diez primeros años.

Estas autorizaciones podrán usarse total o parcialmente i durarán por el término de dieziocho meses».

El proyecto del Senado dice:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República:

1.º Para convertir los empréstitos exteriores del 5 por ciento de los años 1870, 1873 i 1875;

2.º Para convertir igualmente el empréstito del 6 por ciento del año 1867;

3.º Para emitir bonos que produzcan lo suficiente para atender al aumento de capital que requiere la ejecucion de las anteriores autorizaciones i a los gastos de emision del nuevo empréstito; i

4.º Para emitir, finalmente, en obligaciones análogas, la suma de 315,000 libras esterlinas, que se depositarán en el Banco de Inglaterra para atender al saldo de la liquidacion que ha de practicarse con los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad con las prescripciones del decreto de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú.

Los bonos que para estos objetos se emitan tendrán un interes que no exceda de 5 por ciento anual i una amortizacion acumulativa de medio por ciento anual.

Estas autorizaciones podrán usarse total o parcialmente, i durarán por el término de dieziocho meses».

El señor **Concha i Toro**.—¿Cuántas son esas modificaciones?

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Como me encontré presente en las sesiones celebradas por la Cámara de Diputados en que se trató de este negocio, puedo hacer ante el Senado una relacion de las modificaciones introducidas en el proyecto.

La primera modificacion es un inciso nuevo que se ha introducido, por el cual se autoriza al Presidente de la República para convertir la deuda exterior del 4½ por ciento.

Este inciso dice así:

«1.º Para convertir el empréstito del 4½ por ciento autorizado por la lei de 5 de noviembre de 1857 i emitido el 24 de noviembre de 1858, cambiando los bonos vijentes por otros del mismo interes i con amortizacion acumulativa de medio por ciento anual; i para conceder a los tenedores las compensaciones que juzgue necesarias».

La segunda consiste en la alteracion de una frase en el inciso 5.º del proyecto, en el cual se espresaba que se autorizaba al Presidente de la República para emitir bonos por 315,000 libras esterlinas para atender al saldo de la liquidacion que ha de practicarse con los tenedores de bonos de la deuda del Perú.

El inciso aprobado por el Senado decia lo siguiente:

«4.º Para emitir, finalmente, en obligaciones análogas, la suma de 315,000 libras esterlinas que se depositarán en el Banco de Inglaterra para atender al saldo de la liquidacion que ha de practicarse con los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad con las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú».

La razon de la modificacion fué que algunos señores Diputados manifestaron que, segun esta redaccion, parecia entenderse que la liquidacion iba a practicarse con participacion de los tenedores de bonos, es decir, que estos iban a tomar parte en la operacion, lo que no era la mente de la lei. Entónces, se acordó redactar el inciso en esta forma:

«5.º Para emitir, finalmente, en obligaciones análogas, la suma de trescientas quince mil libras esterlinas (£ 315,000) que se depositarán en el Banco de Inglaterra para atender al saldo de la liquidacion que ha de practicarse por lo que corresponda a los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad

con las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú».

Otro de los agregados que tiene el proyecto es el siguiente:

«El Gobierno de Chile se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias; pero podrá comprometerse a no ejecutar esta facultad durante los diez primeros años».

El Senado recordará que, cuando en esta Cámara se trató este negocio, no se creyó necesario estampar en la lei esta circunstancia, sino solamente dejar constancia de ella en el acta. Pero la otra Cámara, por su parte, consideró necesario consignarla en la lei, a fin de evitar dudas posteriores.

Por esto se verá, pues, que la única modificación de importancia que hai en el proyecto es la que está contenida en el inciso primero.

El señor **Percira**.—Me parece haber oido que en el inciso primero se habla de una compensacion a los tenedores de bonos.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Como en varios de los empréstitos que se han de convertir no será fácil efectuar con los particulares el canje de los bonos antiguos por los nuevos que se van a emitir, se creyó que era conveniente, en este caso, autorizar al Ejecutivo para que pudiera ofrecer una prima de un 1%, por ejemplo, a los tenedores de los bonos antiguos, a fin de poder realizar la operacion.

Como, por otra parte, no era posible fijar en la lei que esta prima sería precisamente de 1%, se redactó en los términos que ha oido Su Señoría.

El señor **Puelma**.—Permítame el señor Ministro. ¿No se trató este asunto reservadamente? Si ahora hacemos sesion pública, no veo con qué objeto se hizo reservada la primera vez.

El señor **Percira**.—Yo me habia limitado a pedir una esplicacion al señor Ministro, esperando que Su Señoría hubiese pedido sesion secreta para dar la contestacion. Pero no habiéndose dado publicidad a la sesion de la Cámara de Diputados en que se discutió este negocio, no podia saber en qué consistía esa compensacion de que habla el inciso primero del proyecto.

Sin embargo, creo que lo mejor sería dar por terminado este incidente i constituirnos en sesion secreta.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Si he dado estas esplicaciones en sesion pública, es porque no las consideraba de bastante importancia para mantener acerca de ellas el secreto; i como recordará la Cámara, la primera vez que se trató en el Senado esta materia acepté la sesion secreta en vista de que sobre uno de los empréstitos habria que dar algunas esplicaciones que convenia no salieran al público.

Ademas, al dar estas esplicaciones, no he olvidado que este asunto se habia tratado ántes en sesion secreta; pero sí me pareció que no habia inconveniente para manifestar en público la forma en que va a realizarse la negociacion; creí que no estaba obligado a guardar secreto sobre una lei que ya está publicada, en la cual si hai un párrafo que esté redactado de un modo un poco confuso, no es por guardar secreto

acerca de lo que él dice, sino porque no era posible espesar esa circunstancia en términos precisos. Si esto habrá de comunicarse a las personas que ofrecen sus capitales para la negociacion, no me parece que sea una cuestion sobre la cual deba guardarse secreto.

Ahora, si el Senado juzga oportuno constituirse en sesion secreta para tener esplicaciones mas detalladas sobre esta materia, no tengo inconveniente para aceptar que así se haga.

El señor **Puelma**.—Voi simplemente a esplicar mi interrupcion.

Las esplicaciones en que habia entrado el señor Ministro de Hacienda manifestaban que Su Señoría habia creído oportuno revelar en público la forma en que se trataba de hacer esta operacion, diciendo al mismo tiempo hasta cuánto podria el Gobierno ofrecer de prima para realizarla. Ahora, como cuando este asunto se discutió anteriormente en el Senado, se manifestó que no era prudente poner al público al corriente de esta operacion, me permití observar hasta qué punto sería hoi conveniente decir en público lo que ántes se creyó conveniente mantener en secreto.

Pero, si por parte del señor Ministro no hai dificultad para que esta discusion tenga lugar en público, yo no me opondré a ello; al contrario, soi poco partidario de las sesiones secretas, porque creo que todos los negocios públicos deben tratarse tambien en público. Pero, como aquí se trataba de un inciso en el cual se fijan al Presidente de la República ciertos límites dentro de los cuales debe practicarse esta operacion, me pareció que, hasta cierto punto, no convenia que aquellas personas con quienes se iba a contratar supiesen de antemano hasta qué cantidad podia ofrecérseles de prima, puesto que muy bien podian estar dispuestas a operar por ménos.

Sin embargo, si esto puede o no ser perjudicial, es al señor Ministro a quien corresponde decirlo.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Para esas esplicaciones que insinúa el señor Senador sería necesario pedir sesion secreta.

El señor **Puelma**.—Como oí a Su Señoría hablar del uno por ciento.....

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Fué solamente un ejemplo que presenté al Senado para esplicar la razon del inciso introducido por la Cámara de Diputados.

El señor **Concha i Toro**.—Parece que el señor Senador por el Nuble ha hecho indicacion para que la sesion sea secreta:

El señor **Puelma**.—Nó, señor.

El señor **Concha i Toro**.—Sin embargo, señor Presidente, vale mas que entremos en ella.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Parece que si hubiera de entrarse a manifestar los detalles de esta operacion, sería necesario constituir la Sala en sesion secreta; sin embargo, eso quedaria a la prudencia de los señores Senadores, segun sea el desarrollo que quieran dar a este negocio i las preguntas que deseen formular.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No habia hecho indicacion para celebrar sesion secreta, porque creí que las esplicaciones que se me pedian podian darse en público; pero, si el Senado

creo que hai necesidad de pasar a sesion secreta, no tengo ninguna dificultad para ello.

El señor **Concha i Toro**.—Vale mas constituirnos desde luego en sesion secreta; así el debate será mas breve i habrá mas libertad para hablar.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, pasaremos a sesion secreta.

Acordado.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

Constituida la sala en sesion secreta, continuó ocupándose de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei sobre conversion de la deuda exterior, aprobándose el proyecto en la forma acordada por aquella Cámara, i acordándose remitirlo al Ejecutivo sin esperar la aprobacion del acta.

Se suspendió la sesion.

A TERCERA HORA

El señor **Cuadra** (Presidente).—Continúa la sesion pública.

Se dió lectura al siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. — Concédese a don Santiago Crichton permiso para introducir libres de derechos de aduana las maquinarias i utensilios necesarios para la fabricacion de ácido sulfúrico i otros productos químicos, hasta el valor de cincuenta mil pesos, comprendiéndose en esta concesion lo que dicho señor hubiere introducido con posterioridad al 31 de agosto de 1883, fecha de la presentacion de su solicitud al Congreso.

»El concesionario ántes de hacer cada internacion, justificará ante los empleados de la aduana respectiva que las maquinarias i utensilios, cuya importacion so lícita, son de los que se emplean en la fabricacion de las sustancias de que habla el inciso precedente».

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion general i particular a la vez.

El señor **Puelma**.—El Senado sabe que el ácido sulfúrico es en la industria lo mismo que el fierro en la mecánica; la base de toda industria fabril es, puede decirse, el ácido sulfúrico.

Yo he tenido ocasion de estar al corriente de la marcha que ha seguido la fábrica a que se refiere este proyecto, i hasta cierto punto soi responsable, si así puedo espresarme, de su establecimiento, habiendo puesto especial empeño en impulsar a este señor Crichton para que llevase adelante la idea que felizmente se ha realizado, pues hemos visto con mucha satisfaccion que ya se han fabricado ácidos sulfúrico, clorhídrico i nítrico. I es este un adelanto de tanta importancia, que basta decir que la libra de ácido sulfúrico, que ántes costaba 30 centavos, cuesta ahora solo 12. Creo que en el porvenir esta fábrica dará mucho mas grandes resultados, porque, como sabe la Cámara, las industrias no se desarrollan de repente. Por eso considero que la pequenísima proteccion que se dispense a este establecimiento eximiendo de derechos de importacion la maquinaria que necesita para ejercitar su industria, no solo es un acto de justicia respecto del solicitante, sino tambien de conveniencia para el Estado.

Debo tambien hacer presente que ántes no existian estos derechos de internacion para los útiles i maquinarias de establecimientos fabriles, i que los apuros en que se encontró el Fisco a causa de la situacion financiera de aquel entónces hicieron necesario aumentar las rentas públicas a toda costa, i de aquí que se entrara por este camino, indudablemente desgraciado, de establecer derechos de aduana para estos objetos.

En la actualidad, lo que necesita el país ante todo es producir, puesto que no tenemos como compensar el consumo con nuestras rentas, i poner en esta situacion gravámenes a las maquinarias que vienen del extranjero, es como decir a los industriales: trabajen ustedes con las manos amarradas.

Por esto, señor, no solo estaria dispuesto a otorgar esta concesion, sino que creo que es indispensable que diésemos una lei jeneral quitando todos estos derechos. Es la única manera de impulsar la industria para que pueda llenar las necesidades de la situacion.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion al artículo, se dará por aprobado.

Aprobado.

Se leyó el siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 10 de agosto de 1886.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien negar su aprobacion al proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a don Edmundo Belly privilejio esclusivo para el establecimiento de una línea de vapores entre Valparaiso i Viña del Mar.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario.*

El proyecto decia:

«Artículo único.—Se concede privilejio esclusivo por el término de diez años a don Edmundo Belly, o a la persona o sociedad a quien éste transfiera sus derechos, para que establezca una línea de vapores destinada al trasporte de pasajeros i equipajes entre el puerto de Valparaiso i Viña del Mar, la que deberá hacer este servicio diariamente i con la seguridad i frecuencia que sean necesarias.

Los diez años del privilejio comenzarán a correr despues de transcurridos dos años que se conceden al solicitante para plantear su empresa, los que se contarán desde la promulgacion de esta lei, caducando el privilejio en caso de que el servicio no estuviese planteado i corriente al cabo de este plazo.

El concesionario o las personas o sociedades a quienes transfiera sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán domiciliados en la República conforme a las leyes del país i quedarán sujetos a las leyes del Estado como si fueran chilenos para todas las cuestiones referentes a este privilejio».

El señor **Cuadra** (Presidente).—Es llegado el caso de que la Cámara se pronuncie sobre si insiste o no en su anterior acuerdo, es decir en el proyecto a que se ha dado lectura, que ha sido rechazado por la Cámara de Diputados.

El señor **Puelma**.—Como miembro de la Comision de Gobierno que informó favorablemente este proyecto, me creo en el caso de decir cuatro palabras.

La Comision consideró este asunto, no como una necesidad pública, que el solicitante venia a llenar,

sino mas bien como un privilejio inocente. Era un servicio de utilidad i de comodidad que se trataba de implantar en una localidad, i la Comision dijo: esta clase de industria no se establece cuando se tiene el temor de que al dia siguiente venga la competencia; para que se establezca, es necesario que cuente con la proteccion de un privilejio esclusivo por algun tiempo. Si se le da esta ventaja, el negocio está hecho; en el caso contrario no hai posibilidad de que se lleve a cabo. Como, por otra parte, esto no impone gravámen alguno para el Erario i viene a establecer un servicio de comodidad sin perjuicios para nadie, la Comision no vaciló en prestar su apoyo al solicitante.

Ignoro los motivos que haya tenido la Cámara de Diputados para rechazar la idea, a no ser que no se haya fundado en el principio jeneral de que no son convenientes los privilejios esclusivos. Es cierto que ese es el principio verdadero; pero tratándose de esta clase de industrias, que no están al alcance de todo el mundo, es evidente que si no se establecen es por el temor de que venga al dia siguiente un competidor i las arruine.

Por eso creyó mui justo que al que tuviera un proyecto industrial se le protejiese durante cierto tiempo, el necesario para establecer la industria.

Este fué el motivo que tuvo la Comision: prestar proteccion a una industria que no existe i que en su ejercicio no daña a nadie.

El señor **Pereira**.—Yo encuentro que ha sido fundado el rechazo de la Cámara de Diputados a esta solicitud. I ha sido fundado ese rechazo, porque se trata de un servicio de vapores entre Valparaiso i Viña del Mar, por donde trafican diariamente cuatro o seis trenes que facilitan el trasporte de pasajeros i equipajes.

Ahora, si el servicio del ferrocarril no es suficiente, lo que convendría seria dejar abierto el campo a la competencia, que se establezca allí no una, sino cuantas líneas de vapores sean necesarias.

Por lo demas, me parece que incurriríamos en un error si viniéramos a privilejiar una empresa destinada a ligar a dos localidades tan próximas que se están divisanado la una a la otra i entre las cuales hai una multitud de trenes diarios.

Soy de opinion que lo mejor es dejar a la libre concurrencia estas empresas i no conceder privilejio esclusivo a nadie.

Yo comprenderia la concesion de un privilejio esclusivo a una empresa difícil i de proporciones mas vastas, pero no a una línea de vapores como la de que se trata.

En consecuencia, no insisto, por mi parte, en el proyecto aprobado por el Senado.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra simplemente para recordar un hecho que creo ha pasado a la historia.

Ahora cuarenta años, me parece, se presentó a esta Cámara una solicitud de privilejio esclusivo por diez años para trabajar mármoles en Chile. Se hizo para rechazarla la misma observacion que aduce el señor Senador: es esta, se dijo, una industria que está a alcance de todo el mundo i cualquiera puede establecer, i que, por consiguiente vendrá a perjudicar a la industria misma que concesion de un privilejio de esta clase.

Se resolvió, pues, no acordarle privilejio esclusivo. I ¿qué ha sucedido? Que la industria de mármoles no se ha establecido hasta ahora.

De aquí es que, por mi parte, temo mucho que suceda lo mismo con muchas otras industrias.

Como he dicho ántes, lo que cuesta en estos negocios es el primer paso, el establecimiento de una industria.

Recuerdo haber oido aquí a un distinguido empresario de obras de mucha importancia para el pais, don Matias Cousiño, cuántos esfuerzos i trabajo le costó el establecimiento de Lota, pues no habia en Chile un hombre que supiera trabajar, i fué necesario formar obreros a costa de tiempo i de sacrificios. El establecimiento de esa industria costó diez veces mas por lo ménos de lo que habria debido costar en caso de haber habido operarios ya formados.

Cuando un establecimiento está ya planteado i hai hombres competentes, la cosa es mui distinta; pero a los primeros que conciben una idea i están dispuestos a ejecutarla, me parece que es mui justo ausiliarlos concediéndoles privilejios.

No creo que la idea que se trata ahora de llevar a cabo sea difícil, pero no por eso deja de ser útil; i esto, que puede ser pequeño para nosotros, puede ser de mucha importancia para el solicitante. I desle que no hai perjuicio alguno para nadie i sí temor de una competencia ruinosa para el empresario, creyó la Comision que podia otorgarse este privilejio.

El señor **Valderrama** (vice-Presidente).—Desearia que el señor Secretario me dijera cómo fué informado este asunto en la Cámara de Diputados.

El señor **Orrego** (Secretario).—Fué informado favorablemente por la Comision de Gobierno.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Talvez será conveniente que el Senado tenga presente que hai ciertos privilejios que tienden al fomento de la industria i al desarrollo de la riqueza pública, i que hai otros privilejios que, concentrando en una sola mano el movimiento de pasajeros i de carga de un punto a otro, vienen a ser a la larga un inconveniente para el desarrollo de la industria.

Tenemos este caso por ejemplo: en diversos puntos de la República en donde existe la libre competencia de las lanchas a vapor, esta industria que se ha desarrollado prodijiosamente, i no existiria talvez si hubiera habido privilejio.

En el puerto del Corral hai siete o diez empresas de lanchas a vapor que no tienen privilejio ni subvencion de ningun jénero. Estoy cierto de que si hubiera privilejio, aquella localidad estaria servida solo por una lancha, i mal servida.

Mucho mejor todavia puede esperarse que se haga este servicio tratándose de una ciudad tan rica i populosa como Valparaiso, fuera de que, con la competencia, los pasajes serán mas baratos i en condiciones mas favorables.

El señor **Rodríguez** (don Juan Estéban).—Supongo que haya habido en la Cámara de Diputados una razon que no se ha indicado aquí.

No me fijo en lo que importa el privilejio, tanto mas cuanto que, como ha dicho el honorable Senador por el Ñuble, no es posible negar estos privilejios hasta el punto de matar toda iniciativa; pero sí debe

haber pesado en la otra Cámara la consideracion del mal que podria causarse al ferrocarril del Estado.

Talvez allí se habrá dicho: si se establece una línea de lanchas a vapor entre Valparaiso i Viña del Mar, quitamos una parte de sus entradas al ferrocarril del Estado.

Puede tambien haber influido la consideracion que me insinúa el honorable Senador por Colchagua; el peligro del contrabando en el trasporte por mar.

Por lo que a mí toca, creo que no vale la pena de insistir.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se consultará a la Sala si insiste o no en su anterior acuerdo.

Tomada la votacion, resultó la negativa por 14 votos contra 4.

Se leyó el siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 10 de agosto de 1886.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Decláranse libres de derechos de internacion, por el término de tres años, las máquinas destinadas a plantear en el país fábricas de velas de estearina.

Art. 2.º El Presidente de la República dictará las reglas necesarias para comprobar que a las máquinas importadas se da la debida aplicacion.

Art. 3.º Las máquinas importadas libres de contribucion que fueren destinadas a otros usos que a la fabricacion de velas de estearina, caerán en comiso; i las personas que las hubieren importado pagarán el cuádruplo del impuesto a que habrían estado afectas sin la liberacion que se otorga por esta lei».

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario».*

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Zañartu** (don Javier Luis).—*¿Viene aprobado por la otra Cámara?*

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

No habiendo quien usara de la palabra, se dió por aprobado en jeneral.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Podemos pasar, si al Senado le parece, a la discusion particular.

Puestos sucesivamente en discusion particular los artículos del proyecto, se dieron por aprobados.

Se puso en discusion jeneral el proyecto contenido en el siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 10 de agosto de 1886.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Decláranse libres de derechos de internacion las máquinas, calderos, lámparas i demas útiles que se importen para el alumbrado eléctrico.

Art. 2.º El Presidente de la República dictará las reglas necesarias para comprobar que se da la debida aplicacion a los artículos introducidos.

Art. 3.º Las máquinas, calderos, etc., importados libres de contribucion que fueren destinados a otros

usos que al alumbrado eléctrico, caerán en comiso; i las personas que los hubieren internado pagarán el cuádruplo del impuesto a que esos artículos habrían estado afectos sin la liberacion que se otorga por esta lei».

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario».*

Se dió por aprobado.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Podríamos pasar a la discusion particular.

Acordado.

Puesto en discusion el artículo 1.º, i al procederse a votar, por no haber pedido la palabra ningun señor Senador,

El señor **Zañartu** (don Javier Luis).—Con mi voto en contra.

El señor **Puelma**.—Entiendo que el proyecto es jeneral para todas las empresas establecidas o que se establezcan en toda la República.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Zañartu** (don Javier Luis).—Entonces es otra cosa; le doi mi voto.

Se dió por aprobado el artículo, así como el 2.º

Se leyó i puso en discusion el artículo 3.º

El señor **Puelma**.—Pido la palabra para hacer presente una circunstancia que será preciso tomar en cuenta en este artículo.

Indudablemente el objeto de éste es evitar i penar el fraude; pero puede suceder que industriales de buena fé que han introducido calderos i demas útiles para establecer realmente empresas, se encuentren al poco tiempo en la imposibilidad de seguir adelante. Sabido es que estas empresas de alumbrado eléctrico fracasan por falta de consumidores. ¿Qué harán estos industriales con sus calderos i demas materiales? ¿Los tendrían que perder, porque si los venden a otras industrias, caerán en comiso i en la pena del cuatro veces tanto de los derechos? Los calderos, por ejemplo, son adaptables a muchas clases de industria.

Será preciso ver como evitar que esta pena caiga sobre industriales de buena fé que proceden a cerrar sus establecimientos obligados por la necesidad.

Sin embargo, por venir ya aprobado el proyecto de la otra Cámara, yo no hago indicacion ninguna.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—No hai tampoco necesidad de establecer nada en la lei, en vista de la manera como se procede en la práctica con las empresas que se encuentran en una situacion análoga. Hai un reglamento que determina que las empresas deben comprobar el consumo que han hecho de los artículos que han importado libres de derechos, comprobacion que se hace de una manera sencilla; cada tantos meses presentan al Gobierno una nómina de los artículos consumidos, i un empleado de la tesorería va a revisar si efectivamente el consumo se ha hecho. Una vez que esos artículos han sido destinados realmente a la industria favorecida, pueden despues los empresarios venderlos libremente como objetos usados, i si, por cualquier motivo, les conviene venderlos ántes de usarlos, pueden igualmente hacerlo pagando únicamente los derechos ordinarios de internacion, sin caer en comiso ni en multa por eso. La pena está establecida por la Ordenanza de Aduanas respecto de los que proceden de mala fé.

El señor **Puelma**.—Celebro la esplicacion del señor Ministro, i desearia que quedara consignada en el acta para que sirva como antecedente de la lei.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Se hará la consignacion, i ademas el Gobierno puede, al dictar el decreto de ejecucion de esta misma lei, reglamentar ese punto, determinando los medios como pueden hacerse comerciabiles esos artículos.

El señor **Pérez de Arce** (Ministro de Hacienda).—Existe un reglamento jeneral sobre el particular.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo. Fué igualmente aprobado, primero en jeneral i despues en particular cada uno de sus artículos, el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en el siguiente oficio:

«Santiago, 10 de agosto de 1886.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Se concede a don José Clemente Castro liberacion de derechos de aduana, hasta por el término de dos años, para la introduccion de máquinas por un valor máximum de noventa mil pesos, destinadas a plantear en el país un establecimiento de preparacion de sulfatos de cobre i fundicion de minerales.

Art. 2.º El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para comprobar que las máquinas introducidas han tenido la debida aplicacion.

Art. 3.º El concesionario perderá con cualquier acto tendente a burlar o eludir las disposiciones de la presente lei los derechos que ella le otorga.—Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario.*

Se leyó el siguiente oficio de la otra Cámara:

«Santiago, 10 de agosto de 1886.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se concede a don Manuel Ossa exencion de derechos de aduana, hasta por el término de un año, para la introduccion de máquinas de un valor máximum de ochenta mil pesos, destinadas a su establecimiento de concentracion de minerales de cobre, en la provincia de Atacama.

Art. 2.º El Presidente de la República dictará las medidas necesarias para comprobar que las máquinas introducidas han tenido la debida aplicacion.

Art. 3.º El concesionario perderá, con cualquier acto tendente a falsear las disposiciones de la presente lei, los derechos que ella le otorga.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario.*

Puesto en discusion el proyecto, fué sucesivamente aprobado en jeneral i particular.

En la misma forma que el proyecto anterior, se aprobó el contenido en el siguiente oficio:

«Santiago, 17 de agosto de 1886.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se concede a la casa de R. Dane-ri i C.ª, liberacion de derechos para la introduccion de la maquinaria que existe en la aduana de Valparaíso, destinada a plantear en esa ciudad un establecimiento de refinacion de azúcares ordinarios.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego, Secretario.*

El señor **Cuadra** (Presidente).—Han concluido los asuntos que estaban en tabla. Podríamos despachar tambien el proyecto de suplemento a una partida del presupuesto de lo Interior para gastos de beneficencia, que creo es mui urjente i de sencillísimo despacho.

El señor **Altamirano**.—Hai tambien un proyecto sencillísimo sobre próroga para construir el ferrocarril de Concepcion a Penco.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Hai otra sesion designada para tratar los proyectos sobre ferrocarriles.

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—Pero como ése es tan sencillo, me parece que el Senado no tendrá inconveniente para despacharlo hoy.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Así me parece. Pondremos primero en discusion el proyecto de suplemento a que me he referido.

Se dió lectura al siguiente mensaje del Ejecutivo.

«Conciudadanos del Senado de la Cámara de Diputados:

Como aparece del detalle de la inversion del ítem 2.º, partida 48 del presupuesto vijente de lo Interior que tengo el honor de presentaros, se encuentran ya agotados los cincuenta mil pesos concedidos por dicho ítem para auxilio de hospitales, dispensarias i otros gastos de beneficencia, como asimismo los veinticinco mil pesos a que ascendia el suplemento concedido por la lei de 15 de julio último para combatir la epidemia de la viruela.

El haberse agotado los fondos de beneficencia proviene, en primer lugar, de la menor suma destinada a este servicio en el presupuesto vijente, pues en él no se consultan los cincuenta mil pesos que el ítem 5, partida 47 del presupuesto correspondiente al año último, destinaba a auxilio en los hospitales i otros establecimientos enumerados en la partida 32 de ese mismo presupuesto, i resulta, en segundo lugar, del considerable desarrollo que ha tomado en muchas localidades de la República la epidemia de la viruela.

Tanto para socorrer a varios establecimientos de beneficencia que necesitan con urjencia algun auxilio extraordinario, como para continuar combatiendo dicha epidemia, es, pues, indispensable que se conceda un segundo suplemento al referido ítem 2, partida 48, deduciéndolo de las entradas jenerales de la nacion.

Por otra parte, el Gobierno, asociado con la Junta de Beneficencia i una comision de médicos, trata de construir en esta capital un edificio para lazareto, obra que exijirá desde luego un desembolso considerable.

Fundado en estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Concédese un suplemento de cien mil pesos al ítem 2, partida 48 del presupuesto de lo Interior.

Santiago, 13 de agosto de 1886.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara*.

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto, se dió por aprobado.

Puesto en discusion, se dió por aprobado en jeneral i particular el siguiente proyecto remitido por la otra Cámara:

«Artículo único.—Prorógase por dieziocho meses el plazo que la lei de 19 de agosto de 1885 concedió a don José Tomas García para iniciar la construccion de una línea férrea entre la ciudad de Concepcion i el puerto de Penco.

Esta lei principiará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*».

El señor **Vergara** (Ministro de lo Interior).—Aun cuando no está en la sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, talvez podria el Senado despachar inmediatamente la convencion celebrada con la República Argentina relativamente a la captura del buque *Jeanne Amelie* en la costa de la Patagonia.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La presente sesion fué acordada especialmente para los negocios industriales que ha despachado el Senado; talvez podria haber algun señor Senador que no ha asistido hoy, que quisiera decir algo sobre el asunto iniciado por el señor Ministro i que corresponde a una sesion ordinaria. Recuerdo, ademas, que un señor Senador dijo, al acordarse esta sesion i fijar su tabla, «bien entendido que no se tratará de ningun otro asunto», i así se convino. Se han despachado dos mas, pero sumamente sencillos, como son el relativo a gastos de hospitales i para atacar la viruela, i el de próroga para construir el ferrocarril a Penco; pero talvez no se halla en el mismo caso la convencion a que alude el señor Ministro.

El señor **Vergara Albano**.—¿Va a levantar la sesion, señor Presidente?

El señor **Cuadra** (Presidente).—Sí, señor.

El señor **Vergara Albano**.—En tal caso, yo me permito apoyar la indicacion del señor Ministro de lo Interior.

Se trata de una convencion muy sencilla ya aprobada por el Congreso de la República Argentina i cuyo despacho se hace urgente.

La convencion se reduce a pagar por mitad entre las dos Repúblicas una indemnizacion de 30,000 libras por la captura de la *Jeanne Amelie*. Ademas, es posible que las sesiones que quedan no basten para todos los proyectos en tabla; recuerden los señores Senadores que el 30 tiene lugar una sesion del Congreso, de las dos Cámaras reunidas.

El señor **Puelma**.—Sin embargo, la observacion del señor Presidente es muy exacta.

El señor **Pereira**.—I una convencion como esa, se aprueba en un momento en cualquier sesion.

El señor **Puelma**.—Suplicaria al señor Senador por Colchagua que no insistiera en su indicacion, por que el principio invocado por el señor Presidente debe respetarse.

El señor **Vergara Albano**.—No insisto, señor.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Daremos por retirada la indicacion i terminado el incidente.

Hai otro proyecto que concede al señor García Huidobro próroga para la construccion de un ramal de ferrocarril entre Chagres i Ñillue de Catemu, i que podria despacharse en la presente sesion.

Varios señores Senadores.—Sí, señor; es tambien de carácter industrial.

Se dió lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 17 de agosto de 1886.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a don Carlos García Huidobro una próroga de tres años para que inicie los trabajos del ramal de ferrocarril de Chagres al establecimiento de Ñillue de Catemu.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.—*Juan Antonio Orrego*, Secretario.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Se dió por aprobado sin debate.

El señor **Pro-Secretario**.—Hai tambien este otro proyecto:

«Artículo único.—Siempre que se otorguen permisos o concesiones para la construccion de una obra o trabajo público, o para el goce de algun derecho a una persona o empresa particular, ellas o quienes sus derechos representen, aun cuando sean extranjeras i no residan en Chile, se considerarán domiciliadas en la República, i quedarán sujetas a las leyes del pais como si fueran chilenas para la resolucion de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la obra para la cual se otorgan el permiso o las concesiones».

El señor **Cuadra** (Presidente).—Como esta disposicion se repite en todas las concesiones que se otorgan para la construccion de ferrocarriles, etc., se ha consignado en una lei jeneral.

Sin discusion se aprueba en jeneral i particular el proyecto.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Habiendo terminado el despacho de los negocios que estaban en tabla para la presente sesion, levantaremos ésta, quedando en tabla para la del lunes los asuntos que se indicaron en la sesion del viernes.

Se levantó la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesion 38.^a ordinaria en 23 de agosto de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta — Orden del dia.—Continúa la discusion pendiente del decreto relativo al ferrocarril de la Calera a Ovalle.—Hace uso de la palabra el señor Altamirano, impugnando el el referido decreto.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el mismo debate i usa de la palabra el señor Varas (Ministro de Justicia).—Se levanta la sesion, quedando con la palabra el mismo señor Ministro i en tabla el mismo asunto para la sesion próxima.